



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA,

9 DIC 1993

Expte. Nº 2.527/93

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por la Dra. Graciela Lesino, Presidente del Consejo de Investigación de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma eleva Convenio suscrito entre la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y el Consejo de Investigación;

Que el mismo resulta de interés para los becarios del Consejo de Investigación, ya que la Obra Social les suministrará de cobertura médico - asistencial;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 3096, expresa que no existe objeción legal que formular al aludido Convenio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y el Consejo de Investigación la Universidad Nacional de Salta. el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior solicitado la convalidación de la presente resolución.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Gra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 688-93

*Obra Social*  
*Universidad Nacional de Salta*

SEXTA: Los aportes mensuales establecidos en la cláusula 40 deberán ser abonados por mes adelantado por el CONSEJO DE INVESTIGACION dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes en curso, en la Sede de LA OBRA SOCIAL y según normas establecidas en la Universidad para estos aportes (descuento por planilla).-----

SEPTIMA: La mora en el cumplimiento de los aportes establecidos, devengará un interés igual al que cobra el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de crédito comercial. Sin perjuicio de lo anterior, la OBRA SOCIAL podrá disponer la suspensión de la cobertura asistencial hasta que se produzca la regularización de los montos adeudados.-----

OCTAVA: Queda establecido que en ningún caso LA OBRA SOCIAL remitirá al CONSEJO DE INVESTIGACION informes estadísticos y/o contables de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios. Las comprobaciones que el CONSEJO DE INVESTIGACION estime realizar se efectuarán en la Sede de la OBRA SOCIAL, quien proporcionará la información que razonablemente pueda suministrar su sistema contable y administrativo.-----

NOVENA: La Obra Social no prestará a los afiliados de este Convenio, servicios asistenciales de Alta Complejidad Médica y/o no-nomencladas. Se deja aclarado que el coseguro a cargo de los afiliados, de toda prestación, se deberá abonar al contado, en el momento de la autorización de las prestaciones.-----

DECIMA: La interrupción de los servicios asistenciales implementados por la OBRA SOCIAL originados en conflictos con las Entidades Prestadoras faculta a las partes a rescindir el presente convenio. Esta rescisión se producirá a partir de la fecha en que cada una de las partes comunique a la otra fehacientemente su voluntad de rescindir.-----

DECIMO PRIMERA: Serán causales de rescisión del convenio por parte de la OBRA SOCIAL, las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento en término de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSEJO DE INVESTIGACION.
- b) La falta de entrega de la documentación mencionada en la cláusula quinta de este convenio, así como la negativa y reticencia a presentar información relacionado con los asegurados.
- c) La falsa declaración del CONSEJO DE INVESTIGACION en la información suministrada a la OBRA SOCIAL en oportunidad de la incorporación del grupo inicial a la fecha del contrato y durante la vigencia del mismo.-

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and a large signature at the bottom.

*Obra Social*  
*Universidad Nacional de Salta*

-----En cualquiera de los casos señalados LA OBRA SOCIAL comunicará previamente su desición de rescindir al CONSEJO DE INVESTIGACION con una anticipación no menos de diez (10) días y estará facultada a exigir el cumplimiento del pago de las deudas existentes, reclamar los reembolsos y perjuicios que se ocasionaren.-----

DECIMO SEGUNDA: EL CONSEJO DE INVESTIGACION en caso de rescindir el contrato se obliga a RETENER Y DEVOLVER a la OBRA SOCIAL las credenciales de todos los titulares y sus beneficiarios.-----

DECIMO TERCERA: EL CONSEJO DE INVESTIGACION, en caso de finalización de la Beca, se obliga a RETENER Y DEVOLVER a la Obra Social, las credenciales del titular y sus beneficiarios.-----

DECIMO CUARTA: Los gastos por prestaciones de "Accidente de Trabajo" que ocasionen los afiliados del presente Convenio, podrán ser cubiertos por la Obra Social en primera instancia, pero con restitución inmediata a cargo del Consejo de Investigaciones, en un 100% (ciento por ciento), sin excepciones. Es decir, para estos casos se aplicarán idénticas normas a las establecidas para la Universidad Nacional de Salta.-----

DECIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá unilateralmente y sin expresión de causa, rescindir este Convenio, con la sola obligación de comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días a cargo del Consejo de Investigación y 10 (diez), a cargo de la Obra Social.-----

DECIMO SEXTA: El presente Convenio se pondrá en vigencia desde el 1º de Julio de 1993.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Junio de 1993.-----

*WJ*  
*[Handwritten signature]*

O. Soc. UNSA.
90

*[Handwritten signature]*  
AMELIA BEATRIZ PEREZ DE AGUILERA  
Directora  
OBRA SOCIAL UNSA.



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. SALVADOR RAMON D'ABATE  
PRESIDENTE  
Obra Social U.N.Sa.

*[Handwritten signature]*  
ANA MARIA PINEL  
Directora Administrativa - Contable  
Consejo de Investigación - UNSA.

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA LESIMO  
Presidente Consejo de Investigación  
Universidad Nacional de Salta

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*